RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 31

MAT: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO.

VALPARAISO, 02 ENE. 2013

V I S T O S:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos; Ley Nº 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de 6 de Julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan Jardines Infantiles, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 , 015/191 de 7 de diciembre de 2011 y resolución exenta N° 015/1990 de fecha 22 de octubre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de octubre de 2012 se dictó resolución exenta N° 015/1990 que establece normas y montos sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas y privadas que se indica, para el funcionamiento de jardines infantiles. El citado acto administrativo fue oportunamente visado por la Dirección de Presupuestos, conforme lo prescribe el Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010.

2.- Que, en la referida resolución se encuentra individualizada la Ilustre Municipalidad de Cartagena con su establecimiento educacional J.I." Sueños de Niños".

3.- Que, con fecha 28 de Marzo de 2007, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Cartagena un convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil en el inmueble ubicado en Calle Las Acacias N° 28 , Población Caupolicán III, Comuna de Cartagena, V Región de Valparaíso. Mediante Resolución Exenta N°

015/1990 de fecha 22 de octubre de 2012 se reemplazó la dirección del establecimiento educacional por Calle las Lilas N° 210, Comuna de Cartagena.

4- Que, con posterioridad a la celebración del referido convenio se ha detectado la necesidad de disminuir la cobertura del referido establecimiento debido a las necesidades reales de la comunidad y la baja demanda existente en el sector.

5.- Que, para los efectos señalados en el punto anterior, con fecha 20 de diciembre de 2013, JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Cartagena, suscribieron una modificación de convenio para el funcionamiento del jardín infantil Sueños de Niños, Código 5603002, existiendo por ende, la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

6.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TENGASE por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito con fecha 20 de diciembre de 2012 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Cartagena para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil Sueños de Niños, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En la ciudad de Valparaíso, a 20 de Diciembre de 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ,** Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en calle Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, RUT N° 69.073.600-4, representada por su Alcalde(s) don **LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA,** Cédula de Identidad N° 8.778.723-0, ambos domiciliados en Calle Mariano Casanova Nº 210, V Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de Noviembre de 2007 Noviembre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Cartagena, suscribieron un convenio de operación mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la

segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con una capacidad total de 48 párvulos, que comprende un nivel de sala con una capacidad de 16 lactantes y un nivel heterogéneo con capacidad de hasta 32 párvulos, en el inmueble ubicado en Calle Las Acacias N° 28 , Población Caupolicán III, Comuna de Cartagena, V Región de Valparaíso. Al respecto, se dictó la resolución exenta N° 015/749 de fecha 03 de Junio de 2008.

SEGUNDO: Atendida las necesidades reales de la comunidad y la poca demanda existente se hizo necesario tramitar la rebaja de capacidad de atención, cuestión que fue autorizada por medio de la resolución exenta N° 015/1990 de fecha 22 de Octubre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, modificándose a partir del mes de Noviembre de 2012, la capacidad del establecimiento, disminuyéndose en 4 lactantes y 15 párvulos quedando en definitiva el establecimiento con una capacidad total de 29 párvulos, distribuidos en 12 lactantes y 17 párvulos de nivel Heterogéneo.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio citado en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• **Dirección establecimiento**	Las Lilas N° 210, Comuna de Cartagena **(Urbano)** **J.I. Sueños de Niños** **Código: 5603002**			
• **Jornada**	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• **Capacidad Total de párvulos**	29			
• **Distribución de los párvulos por nivel**	**Sala Cuna**	**Nivel Medio**	**Transición**	**Heterogéneo**
	12			17

CUARTO: En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 28 de Noviembre de 2007.

QUINTO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/191 del 7 de diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI
La personería de don, **LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA,** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, consta en Acta de sentencia de proclamación de Tribunal Electoral, V Región Valparaíso, ROL N° 320-12 de fecha 30 de Noviembre de 2012.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2.- **Autorícese,** con efecto retroactivo, el gasto que devenga el presente convenio.

3.- Impútese, el gasto que genere el presente convenio a su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 170 de la ley de Presupuesto año 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

ASC/DML/AAP/amm.-
Distribución
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica
- Gesparvu
- Unidad Jurídica (2)
- Oficina de Partes